

REGULADA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES COLABORADORES

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.

En la norma se establecen las condiciones y plazos en los que, de forma excepcional, las universidades podrán contratar profesores colaboradores entre diplomados, arquitectos técnicos o ingenieros técnicos, previo informe del Consejo de Universidades. Las contrataciones deberán, asimismo, contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

El plazo límite para las contrataciones de profesores colaboradores será el 3 de mayo de 2013, fecha ésta en que se cumplirán seis años desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de 12 de abril de 2007, lo que se considera tiempo suficiente para que se haya completado ya la implantación generalizada de las nuevas enseñanzas.

Se prevé la posibilidad de que la contratación de profesores colaboradores pueda extenderse a aquellos diplomados, arquitectos técnicos o ingenieros técnicos que, antes de la entrada en vigor de la reforma de la Ley Orgánica de Universidades, cuenten con informe favorable, como profesor colaborador de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

Este R.D al día de hoy, no ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado. En el momento en que se produzca dicha publicación daremos puntual información al respecto.

17 de junio de 2008